



## La frontera entre el regalo y el soborno

*Fuente:* El País

Íñigo Gorostiza, fiscal en excedencia y socio del área Penal del despacho Vaciero, explica que dentro del plan de *compliance* es piedra angular la política de regalos, en ocasiones incluida en el **código de conducta como expresión de lo que la empresa permite o prohíbe**, y que abarca desde el establecimiento de una cantidad tope que no se puede rebasar hasta la exclusión absoluta, pasando por la obligación de inscribirlos en un registro o la confección de un detallado listado de lo que se permite que se regale en nombre de la compañía».

Además, desde el punto de vista del *compliance* penal o cumplimiento normativo, este tipo de acciones pueden tener consecuencias penales no sólo para los implicados sino también para las empresas en las que trabajan, que deben tomar medidas para evitar o prevenir la comisión de delitos en su seno. En este sentido, la reforma del Código Penal de julio de 2015, que exonera penalmente a las empresas que hayan adoptado las precauciones necesarias para impedir prácticas irregulares, ha hecho que proliferen los códigos éticos corporativos en los que se establecen límites respecto a los obsequios.

**Aceptar u ofrecer regalos u obsequios que van un paso más allá de lo que sería un simple detalle puede llegar a acarrear penas de hasta un año por cohecho pasivo impropio, en caso de que el beneficiado sea un funcionario, o de cuatro años en los casos más graves de delito de corrupción en los negocios, si la prebenda excede los límites de lo aceptable entre particulares.**

Diciembre es el mes de los regalos, también en las empresas. En estas fechas, es frecuente ver el intercambio de obsequios entre personas con vínculos profesionales, algunos inofensivos y otros no tanto. Y es que la línea que separa la cortesía de la corrupción es a veces muy fina.